

prodotto comune con altri di simili per la destinazione di A.

[illegible]

22. 2. 1921

ATNA-DAH-ADL-018-008

Session

celebrada por la
Diputacion provin-
cial el dia 30 de Abril
1898.

Presidente
Señor Elío

Lipnades.

2nd to
" Your, Maria

Guinea

Ortiz & Zarate

Salazar
Phillips

Urbina

"Castresana

Santa Maria

"Orate

Digitized by Google

Graber

Secretario de la Diput.

Examiner. Olan.

This image shows a single sheet of white paper with faint, horizontal blue or grey ruling lines. The paper appears to be part of a notebook or binder, as evidenced by the dark binding edge visible along the left side. There are no markings, text, or illustrations on the page itself.

En la Ciudad de Victoria y salones
reuniones de la Excma. Diputacion provincial de Alvaradia
de las cuatro de la tarde del dia treinta de Abril de
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Señores Di-
putados que al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Señor D. Alvaro Gilo Presidente de la Corporacion
y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios
se trato y acordó lo siguiente.

Que leida y aprobada el acta de la sesion an-
terior del

Yo quedo enterada del movimiento de fondos habido en la Tesoreria de Provincia desde el dia 1.^o de Enero ultimo al de la fecha, que es el siguiente.

Ungrados percatas. 774,237'66

1 id ————— 718, 633' 30.
 2 id ————— 720 2 4' 2

La muestra de muestra entraba primitivamente en la

Los Ministros de Guerra y Marina presentaron por sus respectivos Negociados de las dependencias de la Corporación de recomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

La continuacion se leyeron y merecieron la apro-
bacion de H. cinco informes que vacan la Comision de
asuntos generales en los que a continuacion se relacionan.

El primero en el expediente relativo a las gestiones practicadas en Madrid por representantes de las Provincias Vascongadas y Navarra a objeto de conseguir la

Vitoria favorable resolución del recurso colectivo que las mismas
 Expediente relativo entablaron para la revocación del R. D. de 18 de Mayo de
 a las gestiones practicadas en Madrid que se han dictado o se dicten para el reglamento de la N.ª
 sus representantes sobre nombramientos de Contadores Secretarios y demas
 de las Provincias empleadas provinciales y municipales de cualquiera cla-
 Vascuñadas y categoría que sean, no tengan aplicación en las
 Navarra, para Provincias de Guipúzcoa Álava Vizcaya y Navarra.
 la revocación del El informe es el siguiente
 R. D. de 18 de Ma Excmo Señor. = La Comisión de Arantes gene-
 y de 1897

los ha examinado el expediente relativo a las gestiones pra-
 ticadas en Madrid por representantes de las provincias Vas-
 cunadas y Navarra, a objeto de conseguir la favorable re-
 solución del recurso colectivo que las mismas entabla-
 ron para la revocación del R. D. de 18 de Mayo de 1897.
 en sentido de que se declare que las leyes generales que se
 han dictado y se dicten para el reglamento de la Nación sobre
 nombramientos de Contadores Secretarios y demas emplea-
 dos provinciales y municipales de cualquier clase y cate-
 goría que sean, no tengan aplicación en las Provincias
 de Guipúzcoa Álava Vizcaya y Navarra. = Vista el re-
 sultado de la conferencia celebrada en Madrid el 26 de Di-
 ciembre de dicho año entre los Comisionados Vasco Nav-
 rros y la R. O. publicada en la gaceta del siguiente día
 declarando sin aplicación en estas provincias el Reglamen-
 to de 18 de Mayo, para Contadores provinciales y municipa-
 les mientras subsista el concierto económico. = La que in-
 ferencia es de opinión que V.ª debe de aprobar en un todo
 las gestiones practicadas al fin antes indicado, y consignar
 en favor de los Señores D. Álvaro Elio y D. Benito de Linares
 un expresivo voto de gracias por lo bien y fielmente que
 supieron interpretar los deseos de esta Diputación cuya re-
 presentación obtentaron. V.ª sin embargo con su res-
 pectivo criterio resuelva lo que considere mas acertado.
 Vitoria 30 de Abril de 1898. Justino Yrardien. = Edo-
 llida. = Ragon Ortiz de Larate."

Vitoria
 Expedientes relativo

señencias celebradas entre representantes de las provin-

a las o
 celebrad
 los repre
 las pro
 Vascun
 por om
 cia de l
 no de r
 cepales
 lamiento

San Sebe
 Francisco
 net intere
 Diputacio
 ericor a l
 ray. hitor

a las conferencias celebradas entre los representantes de las provincias Vascongadas por consecuencia de la suspen-
sion de varios Concejales del Ayuntamiento de Leston.

Las Vascongadas por consecuencia de la suspen-
sion de varios Concejales del Ayuntamiento de Leston. Dice así el informe.
Excmo Señor. Examinado por la Comisión de asuntos generales, el expediente relativo a las conferencias y gestiones celebradas por los representantes de las provincias Vascongadas con motivo de la suspen-
sion de varios Concejales del Ayuntamiento de Leston (Vizcaya) cuyas gestiones dieron por resultado la publicacion de la R. O. en 30 de Enero ultimo alzando la sus-
pension de aquellos; la que informa y de opinion que S.E. debe que-
rar de hacer muyas las resoluciones adoptadas en las conferencias que tuvieron lugar en la Villa de Bilbao, consignando un
expresivo voto de gracias en favor de los Señores D. Juan Elío y D. Tomas Salazar representantes de esta Diputacion en dichas conferencias, por lo bien y fielmente que supieron interpretar los deseos de la Corporacion. S.E. no obstante con la supe-
rior ilustracion resolverá lo que considere mas acertado.
Victoria 30 de Abril de 1898. Justino Gradier. - El Chiffre.
D. Ramon Ortiz de Lizarate.

Aprobado el anterior dictamen y visto el acuerdo adoptado en la conferencia celebrada el dia 21 de Enero últi-
mo por los representantes Vascongados; la Diputacion dirigirá a los Señores Diputados Leñados para que de conformi-
dad con lo que en aquel se dispone procedan a constituir un Cuerpo legal administrativo común a las tres Provin-
cias, atendiendo en cuanto sea posible a los antiguos organismos locales, bajo la base de los proyectos vistos por las mismas en 1896, y hecho este estudio procedan en bien al de las relaciones económicas administrativas o de cualquier otro orden entre las Diputaciones y los municipios, y en su caso las de estos con el estado, cuyos proyectos aprobados por la Corporacion, se someteran con los que formulen las Di-
putaciones hermanas a nuevas conferencias.

El tercero, respecto de la instancia de D. Francis-
co Jorner interponiendo la suscripcion a la obra "El Ensayo his-
torico acerca de las Provincias Vascongadas a fines de la
edad media" de que es autor el Abogado D. los mismos
D. Carmelo O. Echevarry, y al propio tiempo que se reco-
mendó a los Ayuntamientos de Alava. Copiada a la le-

San Sebastian
D. Francisco Jor-
ner interponiendo a la
Diputacion la sus-
cripcion a obra en
ray, hitores acerca

de las Provincias Vascon-
gadas a fin de la edad
media.

El informe dice así:
Excmo. Señor La Comisión de Asuntos
generales ha examinado la instancia del Sr. Francisco Jorret
interesando la suspensión a la obra "Ensayo histórico acerca
de las provincias Vascongadas a fines de la edad media"
de que es autor el Cronista de los reinos D. Carmelo
de Espartero, y al propio tiempo que se recomienda a
los Ayuntamientos de Álava dicha obra. — La infor-
mante dados los acuerdos ya establecidos para la ad-
quisición de obras literarias, no puede menos de ma-
nifestar que no le es posible acceder a los deseos que di-
cho Sr. Jorret indica. — V. E. no obstante con su su-
perior ilustración resolverá lo que considere más con-
veniente. — Vitoria 30 de Abril de 1898. Justino Uradier.
E. Chillida. — Ramon Ortiz de Zárate."

Guernica
El Director del Co-
legio de Agustinos
solicita el concurso
de esta Disputación para
la creación de un ob-
servatorio meteorol-
ógico, en aquel Colegio.

El cuarto en otra instancia del Director del
Colegio de Agustinos de Guernica solicitando el concurso
de esta Disputación para la creación de un observatorio
meteorológico en aquel Colegio. Dicho informe es del tenor
siguiente:
Excmo. Señor. — La Comisión de
Asuntos generales se ha hecho cargo de la instancia que
dirige el Director del Colegio de Agustinos de Guerni-
ca solicitando el concurso de esta Disputación para la
creación de un observatorio meteorológico en aquel Colegio.
La informante entiende desde luego la utilidad que
puede reportar la creación de dicho observatorio meteorol-
ógico, mas por el prescrito punto, que no puede aten-
der con exactitud de ningún género, dada la situa-
ción por que atraviesa la provincia, y que los únicos
esfuerzos que hoy haya Álava deben redimir en
pro de la Patria para que con honra y gloria sal-
ga esta airosa de la crisis profunda que en la ac-
tualidad la agobia. — V. E. no obstante con su supe-
rior criterio resolverá lo que considere más
acertado. — Vitoria, 30 de Abril de 1898.
Justino Uradier. — E. Chillida. — Ra-
mon Ortiz de Zárate."

Riber
Sobre tr
de la Ca
del Ayu
del bar
Mimbr
Vobes.

Ribera Alta
Sobre traslacion
de la Capitalidad
del Ayuntamiento
del Barrio de
Mimbredo a
Vobes.

El quinto, en el expediente de traslacion de la Capitalidad del Ayuntamiento de Ribera Alta al barrio de Mimbredo a Vobes. El informe es el siguiente.

Excmo. Señor. La Comision de Interiores generalos a la que V.E. se digno encomendar para su estudio el expediente provido por el Ayuntamiento de Ribera Alta, a peticion de la mayor parte de su vecindario, para trasladar la capitalidad de dicho Ayuntamiento, en sala de sesiones, del barrio de Mimbredo, en que esta establecida a la Estacion de Vobes, donde existe un edificio municipal, se ha enterado de cuanto al asunto se refiere, y en vista de que el expediente se tramita en forma y con arreglo a las disposiciones de las Reales Ordenes de 16 de Julio de 1872 y 11 de Abril de 1873, que la pretension se formuló ante el Ayuntamiento por la mayoría de los vecinos del termino municipal, pues que de los 175 que cuentan el Ayuntamiento de Ribera Alta 133 vecinos el traslado de la Capitalidad: que se acuerda del Ayuntamiento de Ribera Alta, favorable a la pretendida traslacion, fué adoptado tambien por el mayor numero de Capitulares habiendo votado en favor del cambio de Capitalidad cinco de los nueve Señores contrayentes del municipio, referido, segun todo consta por los Certificados del Señor Secretario municipal, cuyos documentos no puede contrarrestar la solicitud de D. Marcelino Gomez y Comarta de 30 de Marzo de 1898, instando la revocacion del acuerdo de traslado de la Capitalidad del Ayuntamiento de Ribera Alta, tomado por este en 20 de Noviembre ultimo, solicitud que, entre otras razones, por no haberse comprobadas sus firmas, y por que las certificaciones antedichas la contrarrestan, la informante no es posible que tome en consideracion, la Comision de Asuntos generales opina que queda V.E. confirmado el acuerdo del Ayuntamiento de Ribera Alta, que dispone la traslacion de la Capitalidad del mismo, en sala de sesiones desde el barrio de Mimbredo al local que posee en la Estacion de Vobes. La superior ilustracion de V.E. en embargo resolverá como siempre lo que considere mas justo y conveniente. Vitoria 30 de Abril de 1898.

Justino Gradin. - E. Chillida. - Ramon Ortiz de Zarate."

Caseta de Araca
El p.eon Caminero
D. Romualdo Corres
res solicita alguna
gratificacion para
atender al sosteni-
miento de su fami-
lia, por estar su
esposa en un
incorreo.

Cambia se aprueba otro informe emitido por la Comision de Hacienda provincial en una instancia de D. Romualdo Corres, p.eon Caminero, solicitando se le conceda alguna gratificacion para atender al sostenimiento de su familia, compuesta de cinco niños ya que su esposa no puede prestarle ninguna ayuda por hallarse recluida en un Manicomio. Dice por el informe Sr. D. J. L. - La Comision de Hacienda provincial se ha hecho cargo de un escrito que dirige D. Romualdo Corres, p.eon Caminero del punto de Araca suplicando se le conceda alguna cantidad para poder atender al sostenimiento de su familia compuesta de cinco niños ya que su esposa no puede prestarle ninguna ayuda, por hallarse hace tiempo recluida en un Manicomio y aun que desbora la situacion angustiosa en que se encuentra el interesado, se cree que es solo lo que se propone a D. E. no sea posible acceder a lo solicitado en atencion a que en el presupuesto provincial no hay consignacion para el sueldo p.eon. D. E. no obstante con su superior criterio resolverá como siempre lo mas acertado. - Victoria 30 de Abril de 1898. - Alvaro Elv. - Domingo de Oñate. - Joaquin de Urbina."

Luz

El Ayuntamiento cree el dictamen formulado por la Comision de Honorarios y Dilectos Camareros de los escritos dirigidos al Rector del Colegio primero por el Ayuntamiento y reimpreso de Bu Burguinot integrando interesando se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Diferencia, respecto de la instalacion de un portazo en el punto denominado Alto del Santo, y que se lleve a cabo lo acordado y no se les perjudique en la actualidad, y el segundo por el Rector del Colegio establecido en Burguinot, suplicando la supresion del mismo portazo.

Seguidamente la Diferencia aprueba y da a de-
to, reimpreso y Dilectos Camareros de los escritos dirigidos al Rector del Colegio primero por el Ayuntamiento y reimpreso de Bu Burguinot integrando interesando se deje sin efecto el acuerdo adoptado por la Diferencia, respecto de la instalacion de un portazo en el punto denominado Alto del Santo, y que se lleve a cabo lo acordado y no se les perjudique en la actualidad, y el segundo por el Rector del Colegio establecido en Burguinot, suplicando la supresion del mismo portazo.

Copiado textualmente del informe dice.

Excmo Señor. - La Comisión de Montes y Cami-
nos, se ha hecho cargo de dos expedientes respecto al estableci-
miento del portazgo de Amezaga, uno del Ayuntamiento de
Zugo, Alcaldes de barrio y vecinos, y el otro del Señor Director
del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús en la Villa de Man-
guia, en el primero se opone a él por que los derechos de
peaje afectarían a la exportación que se hace por Zorra
y como consecuencia haría disminuir el arriate de leña
y los ingresos del municipio, por que la estimaría sus
derechos, pues con ayuda de la Diputación y el acuerdo
con el Ayuntamiento de Morabustán hizo el camino
a Zorra dando así salida a los productos forestales me-
jorando los precios y obteniendo mayores rendimientos la
Diputación, así mismo afectaría a toda clase de indus-
trias y comercio, a los medios de comunicación que con gran-
des desembolsos se han proporcionado, por fin a que con ella
se les impone un gravamen de importancia por utilizan
tan solo el camino y medio de Carretera general supli-
cando se deje sin efecto el acuerdo de traslado del por-
tazgo o se modifique de tal modo que no venga a
gravitar transveralmente sobre sus poblaciones habitantes.
En la del Señor Director del Colegio del Sagrado Co-
razón de Jesús se hace notar que fue erigido por Don
Domingo Septo con el fin de dar enseñanza gra-
tuita a los hijos de la Villa y a los forestales en el inter-
nado con una modesta pensión importante siendo
cuanto afecta a su conservación y prosperidad, pues
reporta utilidades a la Ciudad de Vitoria y está en
condiciones tales que se deja sentir el no tener una
vía de comunicación cómoda y fácil por un camino
como el ferrocarril así que no conviene la colocación del
portazgo en el camino que de Murguía conduce a
Zorra, pues además de ser un nuevo obstáculo
para el tráfico a los viajeros, por lo que implican re-
quite el referido portazgo. - En esta ligera mención
de los razonamientos en que fundan su pretensión re-
ves que no dan razón alguna opuesta, pues otros

puellas satisfacen por las lides iguales brechos a personas
de tener sus caminos pecuniales construidos y entreteni-
dos en la misma forma que en parte lo hace la
Villa de Murguio, así mismo en los grandes centros
o en los puntos de bifurcación se hallan los portazgos
a menor distancia de lo que indician con el fin de
hacer que contribuyan las mercancías que para
marastre se aproximan a las Carreteras pro-
vinciales. — Por tanto, no alegando razón alguna
especial que no se haya tenido en cuenta por V. C.
al hacer el traslado del portazgo de Altube al de-
minado con el de Amerazaga, se está en el caso de
negar las peticiones del Ayuntamiento de Euzar, al-
caldes de barrio y vecinas, así como la del Director
del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús pidiendo
que no se extinga o no continúe el portazgo de
Amerazaga. — Sin embargo V. C. con su superior
autoridad acordará lo que considere más conve-
niente. — Victoria 3.º de Abril de 1898. — Portazgo de
galea, Mateo. — José J. Heredia. — Tomás Peláez.

Lezama, Larrimbe

Anteriormente se acuerda la misma Comisión de Montes y Caminos que
de el traslado del la instancia de varios vecinos de Lezama y Larrimbe
portazgo de este se intercediendo se acuerda el traslado del portazgo de este
último punto al último punto al que anteriormente estuvo establecido
en que anteriormente en el barrio de Latata. El informe es el que sigue
se está en el
barrio de Latata.

Informe. — La Comisión de Montes y
Caminos se ha hecho cargo de la anterior instancia
de varios vecinos de Lezama y Larrimbe informando favo-
rablemente por el Ayuntamiento de Lezama imploran-
do se traslade el portazgo de Larrimbe al punto donde
anteriormente estaba en Latata por ser perjudi-
cial a la propiedad que paga sus contribuciones
puesto que en aquellos pueblos no existen comercios
ni fabricas industriales y solamente se hace el transpor-
te de leña o carbon con destino a Bilbao u Orduña
y por que el nuevo portazgo se aproxima al situado
en un valle de Amurrio. — Ninguna de estas ra-

Al liba
El acal
Junta
trato
enalza
ber sin
mor cura
bajo a
vaenies
a dicho
rus por

zones es especial para poder tener en cuenta, pues otros pueblos se hallan en indistinto caso y vienen satisfaciendo iguales derechos por las leñas que conducen a los Centros de consumo, los puertazgos se hallan a menor distancia especialmente en la proximidad de poblaciones importantes o de aproximarse a puntos de bifurcación de otras vías por las cuales se hace la extracción de mercancías. — Por tanto no alegando razón alguna especial que no haya sido tomada en cuenta por V. E. al hacer el traslado del puertazgo de Lataste a Larrinbe, se está en el caso de quejarse la petición de varios vecinos de Legama y Larrinbe pidiendo se vuelva al punto donde estaba anteriormente el puertazgo de Larrinbe. — Sin embargo la Excm. Diputación con mayores luces resolverá como estime más conveniente al bien de sus administrados. — Victoria 30 de Abril de 1898. — Santiago González, Secretario. — José J. de Heredia. — Tomás Palazares. —

Al libarri Gamboa

El Alcalde de Larrinbe Revisor de la provincial omitió respecto de la Junta Administrada de Alcabala de Larrinbe y Junta Administrativa de Larrinbe recurrir Al libarri Gamboa contra el acuerdo de la Comisión provincial que exigió al Sr. Cura de contribuir a los gastos de los servicios impuestos al vecindario como compensación por la cesación de los servicios de leñas segundas. Dijo a las comisiones inferiores el siguiente.

Adolfo Pastor. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha intervenido la provincial después de examinar lo actuado en el expediente a que se refiere el recurso de alzada de Alcabala de Larrinbe de Al libarri Gamboa, así como las disposiciones referentes al particular contenidas en el efecto en las ordenanzas de montes de la provincia, entiende que procede confirmar y ratificar el acuerdo de la Comisión, impugnado en vista de la costumbre creada en Al libarri Gamboa y otros pueblos que consideran exceptuados de la obligación de contribuir personalmente al cumplimiento de las compensaciones impuestas por el expreso documento

1898.

de las segundas en el Cura de Alma como a otros funcionarios, pero llamando con este motivo la atención de V.E. para que se sirva determinar la forma, manera que tanto los Señores Curas como los demás funcionarios, en igual caso, han de contribuir en adelante a dicho servicio que hace precisamente de hecho de utilizar como los demás vecinos en aprovechamiento gratuito que siempre han conuido servicios en beneficio de los mismos montes ya que en las disposiciones reglamentarias no se hace distinción alguna respecto de los perceptores que en general se encuentran en el deber de contribuir a dichos servicios inherentes al indicado aprovechamiento se insinúa por este Centro a propuesta de los Subcomandantes respectivos. = Es en su parecer: V.E. un atento recordario lo mas justo y acertado. Victoria 29 de Abril de 1898. = Arturo Elío. - Director de Oñate. = Joaquín de Urbizoa."

El Señor Gonzalez Heredia voto en contra.

A indicación de la misma Comisión Revisora queda retirado de la orden del día el dictamen que presentaba respecto de los escritos del Sr. Maestro D. José Trucios primario de Truco y Alcaides de barrio de Ayudagosa y Cortadillo, exponiendo consideraciones contra la concesión de veinte y seis vecinos para que se concedan recursos de montes con destino a la construcción de una nueva casa grande negados en su visto por la Comisión provincial.

Y por último, S.E. aprobó y dio a los autos tres informes presentados por la aspirante Comisión Revisora de la provincial respecto de los montes que le quidamente van relacionados.

Subijana Morillas
Gonzalez Garcia Menor
Guren, recurre en al
zada sobre el refun
do de Hoya de Her
mandad, del ejercicio.

El primero, en un escrito por el que D. Tomas Garza y Mendigueru, vecino de Subijana, vende en alzada contra el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Enero último, que desatino la autorización que presento contra el reparto de Hoya de Hermandad de dicho Ayuntamiento de Subijana para el año de 1898. El informe dice así

Ma
Quenta
cipales
pondien
Tano D.

1898.

Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los cuentas de la provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomas Garcia Mendiguren vecino de Tubijana, contra el acuerdo de la misma de 17 de Enero último, en el que se aprobó el reparto de hoja de Hermandad de dicho pueblo, de volúmenes sin de 1898, declarando no haber terminos hábiles para atender la reclamacion del recurrente, con este motivo, y la informante encontrando conforme, haciendo por lo tanto muyas las consideraciones que reveria a la Comisión provincial para adoptar en preitado acuerdo de 17 de Enero, y de parecer de V.E. revirre confirmando en todos sus extremos, desestimando en su virtud el recurso de alzada de referencia. - V.E. sin embargo acordara lo que estime mas oportuno. - Victoria 30 de Abril de 1898. - Alvaro Elv. - Dionisio de Oñate. - Joaquín de Urbina."

Marquines.
Cuentas municipales correspondientes al año de 1896.

El segundo respecto de los cuentas municipales de Ayuntamiento de Marquines, correspondientes al año de 1896, y recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, contra el acuerdo de la Comisión provincial, pretendiendo su aprobacion. Copiado pleramente e informo a V.E.

Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los cuentas en que ha entendido la provincial, a la que V.E. se sirva pasar a informe las cuentas municipales de Ayuntamiento de Marquines, correspondientes al año de 1896, y el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de dicha Comisión provincial fecha 26 de Noviembre último, se ha enterado de las referidas cuentas, así como tambien de la instancia producida en 7 de Marzo último por el Alcalde de dicho Ayuntamiento manifestando desea quede sin efecto la precedente alzada; la informante opina que como quiera que al adoptar el referido acuerdo lo hizo con entera competencia y en estralimitacion en sus atribuciones, puede V.E. revirre prestarle su aprobacion, declarando ultimadas las cuentas de referencia con la rama ordinaria en la misma forma que lo verificó la Comisión provincial. - Tal es el parecer de la Comisión informante: V.E. no obstante acordara lo que considere mas acertado. - Victoria 30 de Abril de 1898. - Alvaro Elv. -

Vitoria

Cuentas municipales del Excmo Ayuntamiento de Vitoria del año 1893. H.

Diario de Vitoria. - Joaquín de Urbina.

Y el tercero, en las cuentas del Excmo Ayuntamiento de Vitoria pertenecientes al año de 1893. H. y recurso de alzada interpuesto por D. Adon Apariz y Gaez de Burgo, contra el acuerdo de la referida Comisión al presente en aprobación. El informe es del tenor siguiente.

Excmo Señor. - La Comisión Revisora de las cuentas en que ha entendido la provincia, a la que V. E. le sirvió pasar a informe, ha examinado las cuentas municipales del Excmo Ayuntamiento de Vitoria, correspondientes al ejercicio de 1893. H. prolongado hasta el 31 de Diciembre de este último año, y se ha visto con agrado también del recurso de alzada interpuesto por D. Adon Apariz y Gaez de Burgo solicitando que al revisar lo actuado por la Comisión provincial se sirva revocar el acuerdo de 22 de Diciembre último por el que se le obligó al reintegro en las arcas municipales de libramiento de M. P. H. ratificado por Co. revolleras, sin perjuicio de que el Excmo Ayuntamiento le devuelva la propia cantidad consignándola en primer presupuesto y en el caso de que el referido Ayuntamiento se niegue a consignarla se le resten todos los recursos de alzada que las leyes vigentes autorizan, y la informante teniendo en cuenta que dicho acuerdo ha sido adoptado dentro del círculo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, es de su deber que puede ser confirmada y ratificada por V. E. con la reserva ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la citada Comisión, advirtiéndole de que se signifique al Excmo Ayuntamiento de Vitoria, que esta Diputación vería con agrado reconocer como crédito legítimo el importe de dicho libramiento, acordando en su consecuencia, su consignación en la forma que la Comisión provincial le propone, en atención a que el Sr. Apariz y Gaez no trata de beneficiarse al ordenar el pago de la cantidad de 727 pesetas importe de los revolleras, sino que por el contrario lo hizo en servicio puro y exclusivamente del municipio quien tiene la obligación moral de abonarlas, reservándole como se recurrente lo interesa, el recurso con

Se celebran
Diputación
provincial el
Mayo

Tres
Señor

Diputación
provincial
Ortíz
Gil
García
Alonso
Castaño
Ortiz

Diputación
provincial
García
García
Ramírez

